

Día logra alargar el vencimiento de la deuda en vísperas de la junta

La propuesta del consejo se enfrenta hoy a la opa de LetterOne

PILAR BLÁZQUEZ
Madrid

Apenas 24 horas antes de la junta de accionistas más decisiva de la historia de Día, el consejo de administración de la compañía movió una ficha clave. Anunció que ha conseguido un preacuerdo con los bancos acreedores para ampliar hasta marzo del 2023 el vencimiento de su crédito sindicado de 912 millones que vencía en mayo.

La noticia disparó ayer las acciones de la compañía en bolsa, que subieron un 6,39% hasta los 0,620 euros por acción, en nivel más cercano en el último mes a los 0,67 euros que ofrece la oferta pública de adquisición (opa) lanzada por Mijaíl Fridman, principal accionista de la compañía con el 29% del capital.

El acuerdo contempla, entre otras obligaciones, la de amortizar deuda con la venta de activos no estratégicos como las cadenas Max Descuento y Clarel antes del 21 de abril del 2021 por, al menos, 100 millones de euros. También exige la refinanciación de los bonos existentes con vencimiento en el 2021 hasta, al menos, enero del 2023. Para que estos términos tengan efecto, Día deberá alcanzar un Ebitda igual o superior a 174 millones de euros en el acumulado de 12 meses previos a las fechas de revisión del 31 de diciembre del 2019 y el 30 de junio del 2020. La banca también exige transferir a una filial externa, 100% propiedad de Día, un número de establecimientos comerciales que representen al menos el 60%, como aval en caso de quiebra.

Todo ello, siempre pendiente de aprobación en una junta extraordinaria previa al 15 de agosto del 2019 y que sólo se pondría en marcha si en la junta de hoy los accionistas se decantan por la ampliación de capital de 600 millones que ha presentado el consejo de administración, con Borja de la Cierva a la cabeza.

Una jugada de última hora que busca decantar la decisión de los accionistas a una opción, que según se ha criticado en las últimas semanas, supone una fuerte dilución de los títulos de los actuales accionistas y que no gustaba a los principales fondos de inversión internacionales. Aunque también había cosechado apoyos contundentes como el de Western Gate, el fondo de inversión del empresario portugués Luís Amaral, que cuenta con el 2% del capital de Día, y que se ha mostrado partidario de la propuesta del consejo de administración y también de este acuerdo con la banca porque considera que es la que ofrece más valor a los accionistas a corto, medio y largo plazo.



Actividad frente a una tienda de Día en Barcelona

La otra opción que hoy busca el apoyo de los accionistas de Día es la planteada por LetterOne, el brazo inversor del ruso Mijaíl Fridman, que supone una ampliación de 500 millones condicionada a la mencionada opa, y que requiere el apoyo del 35% de total de las acciones que hasta ahora no dispone LetterOne.

La empresa está a las puertas de la quiebra con unos fondos propios negativos de 98 millones

Ambas propuestas tratan de salvar a Día que en estos momentos presenta una situación financiera extrema, que le aboca a la quiebra. Ya que, según las cuentas del 2018, presenta unas pérdidas de 352,58 millones y unos fondos propios negativos de 98 millones de euros.

En la jornada de hoy cualquier resultado es posible y dependerá mucho del total

de accionistas que estén representados en la junta. De momento, se conoce que el que podría ser el tercer accionista de la compañía, Goldman Sachs, que ostenta una cartera de títulos negociables del 4,279%, anunció a la CNMV su decisión de mantenerse neutral en la contienda.

La misma posición ha manifestado un grupo de accionistas que sindicaron sus acciones liderados por el empresario francés Gregoire Bontoux y el español Pedro Gómez de Pablos con una participación conjunta del 3,412%. Otro grupo de minoritarios, representados por la Asociación de Accionistas Defensores de Día (AADD) ha mostrado su intención de votar en contra de las dos propuestas porque consideran que ambas restan valor a la posición de los actuales accionistas, y quieren forzar una junta extraordinaria a la que quieren presentar una ampliación mucho más reducida, de apenas 150 millones de euros, para cubrir los fondos negativos de la sociedad y que estaría acompañada de la creación de una socimi para sacar rentabilidad a los activos inmobiliarios de la compañía. ●

Singapur, Hong Kong y París son las urbes más caras

PIERGIORGIO M. SANDRI Barcelona

Por primera vez en la historia, en el ranking que elabora cada año la consultora Economist Intelligence Unit sobre el coste de la vida en las ciudades, se ha producido un triple empate en el lugar más alto del podio. Singapur, Hong Kong y París están en la cima.

En términos generales, las urbes más caras se sitúan en su mayoría en Europa y Asia. El estudio abarca a 133 ciudades. En el Viejo Continente destacan Zurich y Gi-

nebra, respectivamente en el cuarto y quinto lugar. En cuanto a París, hay que recordar que forma parte del top ten desde el 2003 y es la única, de las primeras diez, que pertenece al área del euro.

Uno de los factores que destacan en la edición de este año es el crecimiento de las ciudades norteamericanas y esto se debe en gran medida a la apreciación experimentada por el dólar. Así, Nueva York y Los Angeles, las únicas dos urbes de EE.UU. en la parte alta de la tabla, han ido ganando posiciones ya que el año pa-

sado se situaban en el lugar 39. Tel Aviv se consolida en cambio como la ciudad más cara de Oriente Medio. En el otro frente, las dificultades económicas, el desplome cambiario y la subida de la inflación han pasado factura a algunas metrópolis de los países emergentes. Y esto vale para Argentina, Brasil, Turquía y Venezuela.

En Asia es caro comprar comida, mientras que en Europa el ocio y el cuidado personal requieren gastar mucho dinero. Pero, a partir de ahí, aparecen algunas disparidades curiosas. Por ejemplo, hacerse con un coche en Tel Aviv es un 64% más caro que en Nueva York. Un kilo de pan en Seúl puede salir por 16 dólares, pero en Karachi por 1,4, diez veces más barato. En París, en cambio, sólo salen a cuenta los vicios: sólo son más convenientes para el alcohol y el tabaco. ●

TRIBUNA

Ángel Sáez

Economista. Director de Ros Petit

Delito fiscal y cárcel

La otra mirada. Es conocido que incurrir en posible delito fiscal quien defrauda a Hacienda un importe que exceda de 120.000 euros. Los diarios resaltan las noticias de los posibles delitos fiscales cometidos por deportistas, artistas o empresarios de reconocido prestigio. Cuanto más famosos, más se difunde la noticia y más se aleja el talento.

La base del delito fiscal es que quien lo comete deja de contribuir a Hacienda (sea la estatal, la autonómica o la local) en función de su capacidad económica. Ciertamente debe existir el fraude en la acción de no pagar y, por supuesto, que en el Estado de derecho, quien incumple la ley debe ser sancionado. La pregunta que no hacemos es si en la actualidad, con el nivel de información que dispone la Administración Tributaria para hacer cumplir la ley y con el régimen sancionador previsto en la normativa, es necesario sostener la figura del delito fiscal tal y como está configurada.

La otra mirada es la de quien con su esfuerzo, trabajo o habilidades satisface regularmente cantidades muy importantes de impuestos y ve que por supuesto son muy superiores a los servicios que recibe de la Administración y, además, percibe que la gestión de lo que podríamos denominar "la caja común" no se lleva a cabo con la eficiencia que sería deseable, al encomendarse a gestores que no siempre son idóneos.

La ley debe cumplirse y en ningún caso puede relativizarse, ya que todos debemos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en función de esa capacidad económica y de forma progresiva, y quien no cumpla debe ser sancionado. Ahora bien, la condena por delito fiscal puede implicar la pérdida, aun de forma transitoria, de la libertad personal. Como derecho básico, la privación de esta debería ser el último re-

Quizás hay que plantear al Tribunal Europeo si la pena de privación de libertad es desproporcionada

curso para desincentivar conductas contrarias a la ley, siempre que los ingresos no declarados provengan de actividades totalmente lícitas (las ilícitas son otra cuestión), por lo que quizás habría que considerar si la pena de privación de libertad por delito fiscal es proporcionada en el derecho de la Unión Europea.

El Tribunal de la Justicia de la Unión Europea (TJUE), en cuestión prejudicial instada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, considera que la sanción prevista por la normativa antiblanqueo consistente en el doble de la cuantía ocultada es desproporcionada, puesto que excede de lo que resulta necesario para garantizar el cumplimiento de la obligación de declaración. Quizás es el momento de plantear ante el TJUE si la privación de libertad –derecho fundamental– no excede de los límites que los diferentes países deben aplicar para proteger los intereses nacionales, en definitiva los intereses de la Unión, cuando se parte del hecho de que los criterios penales que se aplican no son homogéneos en los 28 países de la Unión, con regímenes muy diferentes, y especiales para no nacionales, como en el caso de nuestro vecino Portugal.